



# **Comité Olímpico Nacional de Costa Rica**

## **Reglamento de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica**

San José, Costa Rica, Noviembre del 2021

# **Reglamento de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica**

## ***Preámbulo***

Procurar el bienestar de los atletas, la mejora continua de sus condiciones y la búsqueda permanente de la excelencia integral es el eje central de la misión del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica (CON). Para lograrlo, es necesario contar con la participación activa y permanente de los atletas, de manera que se garantice la representación equilibrada y democrática de sus intereses y necesidades.

El Estatuto del CON en sus artículos: 10 inciso c), 19, 20, 28 y 33 inciso c) desde que se aprobó en el año 2012, incorporó a la Comisión de Atletas en Activo, en la vida democrática de la organización, consagrando su derecho a participar en las decisiones que les afectan, tanto en la Asamblea General del Comité Olímpico, como en el seno del Comité Ejecutivo del CON, otorgándoles voz, voto y con ello, una participación plena.

Como parte del proceso de establecimiento de los principios de equilibrio, razonabilidad, proporcionalidad y efectividad de su acción dentro de la vida del CON, se decidió construir el presente reglamento de la Comisión de Atletas, que definirá sus objetivos, alcances, gobierno y requisitos para formar parte de ella, de manera que se alcance la formalidad y la publicidad de las reglas que dan vida a su propia organización aprobada y avalada por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.

# **Reglamento de la Comisión de Atletas del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica**

## **Capítulo I**

### **De la naturaleza, objetivos, fines y funciones de la Comisión de Atletas**

**Artículo 1. Naturaleza.** La Comisión de Atletas (CA) es un ente dependiente del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, libre de toda influencia política, discriminación religiosa y racial, conformada por atletas activos e inactivos del ciclo olímpico interesados en aportar de su experiencia y liderazgo sus criterios para contribuir a los procesos de toma de decisiones en el CON.

**Artículo 2. Objetivos.** La CA tiene como sus objetivos los siguientes:

- a) Promover el reconocimiento de los atletas como eje central del Movimiento Olímpico.
- b) Cumplir con los preceptos establecidos en la Carta Olímpica y con el Estatuto del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.
- c) Promover los valores del movimiento olímpico en la sociedad costarricense y en todo ámbito en el que su ejemplo de vida contribuya al mejoramiento de las relaciones humanas.
- d) Aportar la perspectiva de los atletas en las discusiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo del CON.
- e) Constituirse en un enlace entre la población de atletas del ciclo olímpico y el CON.
- f) Constituirse en un enlace entre la población de atletas inactivos y el CON.
- g) Contribuir en la lucha contra el dopaje por medio de la educación y transmisión de los valores olímpicos.
- h) Cualquier otro que de común acuerdo se establezca con el CON.

**Artículo 3. Fines.** La CA tiene entre sus fines los siguientes:

- a) Ser un aliado estratégico del CON en su relación con los atletas.
- b) Cumplir el rol de enlace de comunicación y apoyo entre los atletas activos en el ciclo olímpico y aquellos que no se encuentran activos en el ciclo olímpico.
- c) Ser en todo momento una representación digna de los atletas, ejemplo del cumplimiento de los valores del olimpismo y de la sociedad costarricense.
- d) Contribuir a la canalización de las necesidades y la perspectiva de los atletas en los asuntos que les atañen.
- e) Ser la voz de los atletas en las decisiones del CON, en cumplimiento con la Carta Olímpica y sus estatuto.

**Artículo 4. Funciones de la CA.** Serán funciones de la CA las siguientes:

- a) Representar a los atletas tanto en la Asamblea General del CON como en su Comité Ejecutivo.
- b) Participar en todos los foros, comisiones y comités, en los que exista un espacio para los atletas.
- c) Promover la creación de comisiones de atletas en todas las federaciones deportivas con representación nacional afiliadas al CON.
- d) Proponer reformas reglamentarias y estatutarias desde la perspectiva de los atletas cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- e) Proponer acciones de divulgación y campañas de comunicación para promover temas que beneficien a los atletas o luchar contra la discriminación racial, sexual, religiosa o cualquier otra, así como el acoso y el dopaje.
- f) Promover la participación de los atletas en activo, así como los inactivos en campañas de educación y promoción de valores en los eventos del CON y de las Federaciones Deportivas Nacionales.
- g) Buscar alianzas estratégicas con la empresa privada y con otras organizaciones de la Sociedad Civil para promover estilos de vida saludables, así como los valores olímpicos como herramientas de mejoramiento social.

- h) Elegir de entre sus miembros a los representantes ante la Asamblea del CON y ante el Comité Ejecutivo del CON.
- i) Cualquier otra que de común acuerdo con el Comité Ejecutivo del CON se establezca.

## **Capítulo II**

### **De la conformación, organización y forma de gobierno de la Comisión de Atletas**

**Artículo 5. Principios de conformación.** La Comisión de Atletas del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica está conformada con base en los siguientes principios:

- a) Deberá garantizar la equidad de género.
- b) Deberá garantizar un equilibrio entre la representación de los deportes individuales y los deportes colectivos.
- c) Deberá permitir la participación mayoritaria de los atletas que se encuentran activos en el ciclo olímpico.
- d) No podrá contar entre sus miembros a los atletas que hayan sufrido alguna sanción por dopaje.
- e) Los atletas que conformen la CA deberán tener todos sin distinción la nacionalidad costarricense.
- f) El o la atleta deberá tener más de 16 años cumplidos al momento de su elección como miembro de la CA.
- g) Para pertenecer en calidad de Atleta en Activo, el o la atleta deberá haber participado en algún evento de los Juegos Olímpicos (JJOO), al menos y hasta un máximo de 12 años antes de su elección.
- h) Para pertenecer en calidad de Atleta inactivo, el o la atleta, podrá hacerlo sin restricción de tiempo, siempre y cuando hayan pasado más de 12 años desde su última participación en algún evento de los JJOO.
- i) Deberá contar con un comité ejecutivo conformado por 7 atletas electos por todos los integrantes de la CA. Deberán ser electos un mínimo de 2 mujeres o de 2 hombres.

**Artículo 6. Composición.** La CA tendrá la siguiente composición:

- a) Todos los Atletas en Activo de Costa Rica tienen derecho a formar parte de ella.
- b) Todos los Atletas inactivos tienen derecho a ser parte de ella.
- c) En el caso de los deportes colectivos, tanto de Atletas en Activo como en el caso de los inactivos, cada uno de ellos tienen derecho a elegir de su seno un o una representante para que este forme parte de la CA.

**Artículo 7. Organización de la CA.** La Comisión de Atletas del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica tiene los siguientes órganos:

- a) La Comisión Plena
- b) El Comité Ejecutivo

**Artículo 8. De la Comisión Plena.** La Comisión Plena es el órgano conformado por todos los atletas miembros de la Comisión de Atletas del CON, todos los atletas que han participado en los Juegos Olímpicos representando a Costa Rica son parte de ella. La Comisión Plena incorporará Atletas en Activo y Atletas inactivos. Los Atletas en Activo se registrarán por las reglas que para tal fin contiene la Carta Olímpica y sus textos de aplicación de las normas, así como por las directrices y ordenanzas que para tales efectos establezca el Comité Olímpico Internacional y el Estatuto del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica y las ordenanzas de su Comité Ejecutivo, su afiliación es obligatoria pero su participación es voluntaria, los Atletas en Activo tendrán derecho a voz y voto en las decisiones que se tomen en el seno de la Comisión Plena en la elección de los dos representantes para la Asamblea General del CON y tendrán derecho a tener un representante dentro del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico, según lo estipulado por los estatutos del mismo. Los Atletas inactivos podrán participar en las decisiones de la Comisión Plena con voz y voto en todos los demás asuntos, excepto en la elección de los dos representantes para la Asamblea General del CON, su afiliación y participación es voluntaria.

**Artículo 9. Del Comité Ejecutivo de la CA.** El Comité Ejecutivo estará conformado por Atletas Olímpicos, electos por la Comisión Plena de manera nominal, se elegirán cada 4 años en la sesión de la Comisión Plena a llevarse a cabo un mes después de la culminación de los Juegos Olímpicos de ese año, la Secretaría General del Comité Ejecutivo del CON será visor

garante de la fidelidad y confiabilidad de ese proceso. Tendrá una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería, y tres vocalías (quienes a la vez ocuparán los mismos puestos para la comisión reconocida por la WOA) y el representante de los atletas ante el Comité Ejecutivo del CON quien deberá obligatoriamente ser parte de esta comisión. Deberán llevar minutas de sus reuniones y mantener canales de información permanente con todos los miembros de la CA. Los acuerdos entre ellos serán por mayoría simple. Rendirá cuentas a la Comisión Plena y al Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, del cumplimiento de sus acciones, objetivos, fines y metas, así como de los recursos que se destinen para ello. Sus miembros podrán ser reelectos una sola vez. Esta Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al mes y presentar un informe trimestral.

**Artículo 10. De las reuniones de la CA.** Quedan habilitadas las plataformas electrónicas para realizar reuniones virtuales, las cuales tendrán la misma validez que las presenciales, tanto para la Comisión Plena como para el Comité Ejecutivo. No se admitirán votos por poder o en ausencia, sobre ningún asunto.

**Artículo 11. De las sustituciones por ausencias injustificadas o por abandono de responsabilidades.** Todo miembro del Comité Ejecutivo de la CA o de su Comisión Plena que haga abandono de sus responsabilidades, ya sea por tres ausencias injustificadas o seis ausencias en total o por decisión propia, podrá ser sustituido. Para sustituirlo se deberá informar en primera instancia al Comité Ejecutivo del CON y a la Comisión Plena, y de seguido convocar a una sesión para elegir a un nuevo miembro del Comité o reasignar la función abandonada.

**Artículo 12. Sobre las revisiones y actualizaciones del reglamento de la Comisión de Atletas.** El presente reglamento, deberá ser revisado cada cuatro años, sus reformas parciales o integrales deberán ser de conocimiento y aprobadas por Comité Ejecutivo del CON.

**Modificación Aprobada por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica en la Sesión Ordinaria del lunes 1 de noviembre de 2021, Acta número 06-11-2021 Artículo 4, inciso 4.1.**